

**CAPÍTULO II**

# **GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA FORMACIÓN JURÍDICA**

José Francisco Báez Corona

## **CAPÍTULO II**

### **GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA FORMACIÓN JURÍDICA**

José Francisco Báez Corona\*

**SUMARIO:** I. A modo de introducción; II. La educación aceptable como educación ética e integral; III. Habilidades prácticas para el desarrollo de una sociedad de Derechos Humanos, IV. Juristas con habilidades prácticas para un derecho eficaz y justo; V. Comentario final: La formación jurídica integral y transformadora como DHES; VI. Fuentes

#### **I. A modo de introducción**

El Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), es un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, forma parte del derecho a la educación y por ello se encuentra reconocido en múltiples instrumentos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 (ONU, 1948) hasta declaraciones específicas y regionales como la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción (UNESCO, 2019).

Las normas jurídicas cambian y evolucionan con la sociedad, tal es el caso de los Derechos Humanos (DDHH) que tienen la progresividad como uno de sus principios, es decir el cambio en evolución, pero esta dinámica es particularmente acentuada para el derecho a la educación en lo general y el DHES como parte del mismo.

La educación es motor y efecto de la evolución social a la vez que es un medio para la preservación de lo que culturalmente se considera más valioso (Durkheim, 2019), pero no se concibe una educación estática en el contexto de una sociedad dinámica.

En este sentido y en particular dentro del DHES, los modelos de formación universitaria se actualizan constantemente para responder en

\*Licenciado en Derecho y en Pedagogía, Especialista y Maestro en Docencia Universitaria, Doctor en Derecho Público graduado con honores, actualmente es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana y director de la revista Universos Jurídicos, profesor con perfil PRODEP, miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT, Coordinador del Cuerpo Académico Derecho, Gobierno y Multidisciplinariidad Jurídica. Es autor y coordinador de más de 100 trabajos publicados con circulación nacional y certificación internacional, titular del canal de YouTube “el derecho es para todos”, reconocido por los premios ANUIES a la innovación educativa y que cuenta con más de quinientas mil reproducciones acumuladas, ha impartido clases y conferencias en México, España, Chile y Cuba su trabajo se enfoca en el estudio de los fenómenos que vinculan derecho y educación.

su diseño pedagógico al contenido normativo de una educación superior de calidad, -aceptable dentro del esquema de las cuatro “A” (Bárcenas, 2014)- Sin embargo, en lo que corresponde a la formación jurídica, por procesos de educación en las Facultades de Derecho parecen mantenerse fieles a su estructura tradicional y centenaria, se han hecho estudios respecto a la resistencia al cambio y actualización pedagógica en tratándose de la formación jurídica universitaria (Báez, Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México., 2021; Merlín, 2016).

Tomando como base lo anterior, el objetivo del presente trabajo es presentar un panorama generar de las necesidades imperantes hacia la formación jurídica como parte del DHES, junto con las propuestas pedagógicas para su atención. Para ello se realiza un trabajo de corte propositivo con método argumentativo y técnica documental.

La estructura del capítulo abarca tres consideraciones fundamentales, la formación jurídica integral, la formación en derechos humanos y la formación práctica de las y los juristas, así, en torno a cada una de ellas, se realiza el análisis de las demandas sociales desde su fundamento normativo para posteriormente sugerir pautas pedagógicas con base en las orientaciones que generan diferentes organismos internacionales y nacionales rectores de la materia.

## **II. La educación aceptable como educación ética e integral.**

En concordancia con el citado esquema de las cuatro “A” (Bárcenas, 2014) para explicar el contenido del derecho humano a la educación, es notable como la aceptabilidad o, dicho en otros términos, la calidad de la educación se encuentra fuertemente anclada al efecto formativo que ésta tenga en los estudiantes, se requiere que la educación sea integral y desarrolle competencias tanto profesionales como para la vida.

La legislación mexicana fue más allá en una de las más recientes reformas al artículo tercero constitucional eje rector del sistema educativo nacional al recoger el reclamo de una educación aceptable o de calidad y reflejarlo normativamente como un imperativo al Estado de ofrecer educación de excelencia:

- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad (CPEUM, 2024, págs. Art. 3o, Fracción II, Inciso i));

En este sentido, uno de los componentes fundamentales para la excelencia en los procesos de Educación Superior sin duda tiene que ver con cumplir su misión de desarrollar al ser humano en forma integral, en todas sus potencialidades, que el sistema educativo fomente, fortalezca e impulse los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para

incorporarse no sólo en la vida laboral, sino en la sociedad de manera activa y positiva. El mismo artículo tercero resalta la importancia de una formación integral como imperativo normativo:

- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar (CPEUM, 2024, págs. Art. 3o, Fracción II, Inciso h))

En concordancia la normatividad interna, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, indica que en los albores del nuevo siglo, se observa una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que la educación superior reviste para el desarrollo sociocultural, económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias, conocimientos e ideales (UNESCO, 2019).

En consecuencia, se advierte que el marco jurídico local y global del DHES demanda que los enfoques educativos de la enseñanza superior preparen expertas y expertos competentes, brindándoles una formación integral que considere no sólo el desarrollo de conocimientos sino también de habilidades y actitudes que se requieren para su desarrollo exitoso en lo personal, social y profesional.

Sobre lo anterior se puede señalar que pese a que la formación que atañe a la ética y los valores es un imperativo de la educación superior de calidad en todas sus esferas, en lo particular en la formación jurídica de las y los profesionales del derecho, no se ha tomado en consideración con la importancia de uno de sus ejes fundamentales.

El derecho y por ende quienes lo ejercen son esencialmente encargados de la defensa de los valores que se han consagrado en las leyes por la sociedad, finalmente el orden normativo implica un conjunto de reglas que permiten a las sociedades convivir armónicamente, en este sentido los operadores y operadoras del sistema jurídico no pueden separar su ejercicio de la reflexión axiológica.

En contraste con esa misión, la formación axiológica no suele ser un eje fundamental en las facultades de derecho, por el contrario el enciclopedismo y la tendencia hacia los contenidos teóricos continua siendo predominante (Báez, Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México., 2021) Es cierto que se incluye como un objetivo formal en los perfiles de egreso, pero ello no necesariamente refleja la práctica de la formación.

Como efecto de lo anterior se puede explicar que estudios realizados sobre la percepción social del profesionista del derecho se orienta más hacia aspectos superficiales como la estética de la ropa, que a la ética de la profesión: “Las profesiones tienen imágenes y hacen parte de las representaciones sociales, en el caso de los abogados existe una

desvalorización social de temas cruciales en el ejercicio de la profesión: ética, solidaridad, honestidad y humildad. En tanto que sólo se les reconoce por aspectos superficiales como el ropaje o la apariencia pulcra" (Rojas, 2009, pág. 289).

Otro ejemplo del desgaste social de la imagen de los y las profesionales del derecho respecto de su escala valorativa, es la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, en este instrumento Solo el 10.18% de las personas encuestadas expresaron tener "mucha confianza" en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, situándola por debajo de los niveles de confianza depositados en autoridades locales o municipales, medios de comunicación, grandes empresas o agrupaciones ciudadanas. En otra encuesta realizada a 60 mil ciudadanos en todo el país, el 67% indicó tener "algo" o "nada" de confianza en la Suprema Corte, mientras que solo el 6% afirmó tener "mucha confianza" (Carbonell, 2010).

México se posiciona entre los países con mayores índices de corrupción en el ámbito judicial, evidenciando un desgaste significativo en las instituciones jurídicas. La práctica del Derecho, ya sea en litigios, legislación, administración de justicia, servicios públicos o investigación, demanda una revisión exhaustiva y, sobre todo, una transformación renovadora. "Tiene razón Héctor Fix-Fierro cuando afirma que, 'la imagen de la justicia en la prensa, la opinión pública o incluso en el medio de la profesión jurídica, es y ha sido en general, desfavorable, y pareciera reflejar una crisis persistente y difundida'" (Carbonell, 2010, pág. 4).

Frente a esta marcada discrepancia entre las expectativas sociales respecto a los abogados y la percepción o resultados obtenidos de ellos, es imperativo contar con modelos educativos que fomenten el desarrollo de profesionales con una formación completa y ética, orientada principalmente hacia la transformación. Una parte crucial de este proceso implica crear conciencia sobre los paradigmas jurídicos, permitiendo superar los enfoques dogmáticos y legalistas convencionales en favor de nuevas alternativas que prioricen los objetivos vinculados a la justicia y eficacia del Derecho. Asimismo, se requieren transformaciones y actualizaciones en los modelos de formación jurídica para adaptarse a las demandas cambiantes de la sociedad.

La reflexión ética, el desarrollo de valores jurídicos y sociales debe ser un eje en la formación jurídica si se busca garantizar el DHES en su aspecto integral conforme a los estándares internacionales, ello implica la necesidad de actualizar los planes y programas de estudio pero principalmente transformar la manera en que se imparte el derecho en las aulas universitarias y se ejerce en la práctica jurisdiccional y legislativa.

### **III. Habilidades prácticas para el desarrollo de una sociedad de Derechos Humanos.**

Lo expuesto anteriormente está vinculado a la urgencia de contar con juristas que posean un perfil actualizado en el ámbito de los Derechos Humanos. Sin embargo, esto no se limita únicamente al conocimiento teórico de declaraciones y normativas, es imperativo desarrollar una nueva perspectiva en la comprensión y ejercicio del derecho orientada hacia la justicia y menos influenciada por formalismos rigurosos. Se busca una aproximación que vaya más allá de los aspectos formales, priorizando la aplicación práctica de los principios fundamentales de los Derechos Humanos, en la búsqueda de un sistema legal más equitativo y sensible.

El número de quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos es significativo, en 2017 se registraron más de 38,700 quejas, a las cuales se pueden sumar alrededor de 170,000 presentadas en las comisiones estatales, esta situación es más grave si se toma en consideración que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los delitos no denunciados en México son alrededor del 93 por ciento, por lo cual organismos independientes como Amnistía Internacional han afirmado que en materia de derechos humanos, México presenta una grave crisis (Medina, 2020).

Sobre el tema de los Derechos Humanos en México se puede encontrar un contraste importante; por un lado existe una claro desarrollo de los DDHH en lo normativo, México forma parte de múltiples tratados internacionales y desde 2011 todos los derechos reconocidos en éstos forman parte del derecho interno. Quien sólo conociera esta situación desde la superficie de lo formal consideraría que la contexto del país es equiparable a muchas naciones que cuentan con los mismos tratados reconocidos.

No obstante, adentrándose en la práctica y ejercicio del sistema jurídico mexicano se pueden advertir dos situaciones problemáticas:

Los criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación forma han “frenado” el impacto del derecho internacional en el derecho interno (Báez, Jurisprudencia de contrarreforma (CT:293/2011), 2014), El poder judicial federal ha sido consistente en dos criterios que provocan este efecto, en primer lugar que las limitaciones expresas planteadas a los DDHH en el texto de la CPEUM están por encima de los tratados internacionales y en segundo que la protección de éstos dentro del sistema jurídico nacional corresponde exclusivamente al poder judicial por no ser ámbito de competencia de otras autoridades como las administrativas.

Existe y se ha documentado en abundancia un desfase entre las declaraciones normativas y la realidad social en México, es decir las normas sobre DDHH pueden ser robustas pero ello no necesariamente se refleja en una situación de respeto a los DDHH en la cotidianidad nacional.

Una realidad preocupante sobre los DDHH en México ha sido señalada por organismos independientes y autónomos por ejemplo el Informe de derechos humanos en México 2022, señala que:

Entre las cuestiones de derechos humanos más importantes figuran informes creíbles sobre: homicidios ilegítimos o arbitrarios a manos de la policía, el ejército y otros funcionarios del gobierno; desapariciones forzadas a manos de agentes del gobierno; tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a manos de las fuerzas de seguridad; condiciones penitenciarias duras y potencialmente mortales; detención o reclusión arbitrarias; restricciones a la libertad de expresión y a los medios de comunicación, incluida la violencia contra periodistas; actos graves de corrupción gubernamental; investigación y rendición de cuentas insuficientes en casos de violencia de género, incluida la violencia doméstica o de pareja; delitos de violencia o amenazas de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer o intersexuales; y delitos de violencia o amenazas de violencia contra personas con discapacidad.

La impunidad y los bajísimos índices de enjuiciamiento se mantuvieron como un problema para todos los delitos, incluidos los abusos contra los derechos humanos y la corrupción. Hubo informes de que algunos agentes del gobierno que fueron cómplices de grupos delictivos internacionales y los índices de enjuiciamiento y condena por estos abusos eran bajos. (Embajada de EU, 2023)

Desde lo formativo y retomando el DHES, la educación en derechos humanos como misión del Sistema Educativo Nacional y en particular como sello de las y los operadores del Sistema Jurídico Mexicano debería realizarse con el enfoque integral que se consagra en los documentos rectores de la materia, no basta con conocer cuáles son las declaraciones y derechos, los juristas deben tener una vocación por su respeto y promoción, además de las herramientas prácticas que permitan lograr su defensa y eficacia.

Es creciente e imperante la demanda social para que el sistema de Educación Superior forme de manera integral a profesionales en Derecho, especialmente especializados en Derechos Humanos, con una vocación crítica y transformadora. Esto busca restituir a las y los abogados y juristas en su papel como defensores de los valores y

principios consagrados en múltiples declaraciones e instrumentos internacionales.

Para lograr esto, se insiste en la necesidad de una formación integral en competencias que abarque conocimientos, habilidades y desde luego, nuevas actitudes y valores. Sólo de esta manera, se podría aspirar a contar con expertos capaces de enfrentar los desafíos contemporáneos desde una perspectiva comprometida con la justicia y la defensa de los derechos fundamentales.

**IV. Juristas con habilidades prácticas para un derecho eficaz y justo.** Como muchos países de Latinoamérica, México tiene el importante reto de reducir la brecha que existe entre las normas jurídicas y la realidad, es cierto que el conjunto normativo federal y de las entidades federativas es perfectible, pero es mucho más perfectible aun la práctica y vigencia del mismo en la realidad social, para ello desde el DHES, se debe trabajar en la formación de los profesionistas que ejercen el derecho.

Se ha resaltado ya en los dos apartados anteriores la importancia de la formación ética como parte de la educación integral y como componente de calidad en el DHES, pues bien en el mismo sentido es importante el desarrollar en los y las estudiantes del derecho habilidades prácticas para el ejercicio del mismo y además una actitud crítica para transformar las problemáticas e instituciones que se tienen hoy en día.

De acuerdo al Índice Global de Impunidad (IGI) 2020:

México es uno de los países con impunidad más alta ocupa el lugar 60 de 69 países estudiados y no se observa mejora o transformación significativa en el funcionamiento de los sistemas de seguridad y justicia, así como en el respeto a los derechos humanos en el caso mexicano.

El índice Global de Impunidad 2020 muestra un promedio de 17.83 jueces por cada cien mil habitantes a nivel mundial. En contraste, México cuenta con solo 2.17 jueces por cada cien mil habitantes. Esta cifra es notablemente baja en comparación con el país con la menor tasa de impunidad, Eslovenia, una república europea que registra 42.77 jueces por cada cien mil habitantes.

Se deben adoptar medidas urgentes para disminuir los elevados índices de impunidad. Se hace necesario asignar presupuestos más sustanciales a los sistemas de seguridad y justicia. Estos recursos deben traducirse en un fortalecimiento de sus capacidades humanas, mejora de la infraestructura y un impulso en la profesionalización de los actores involucrados. La inversión adecuada en estos sectores es esencial para garantizar un sistema legal eficiente, capaz de abordar los desafíos de manera efectiva y proporcionar un acceso equitativo y oportuno a la justicia para la sociedad. (UDLAP, 2020, pág. 13)

Para afrontar estos y muchos otros retos que enfrenta el sistema jurídico desde la educación superior se hace necesario reducir también el abismo que existe entre la enseñanza universitaria teórica y el ejercicio profesional, “las prácticas no sólo deben permitir el desarrollo de habilidades operativas, técnicas o para el hacer; sino que a su vez, deben estimular la capacidad de intervención y acción en contextos reales complejos, ante problemas integrales que incluyen distintas dimensiones” (Baggini, 2009, pág. 5).

Él y la jurista competente para resolver problemas legales y sociales se forman a través de la educación integral, en ésta el desarrollo de habilidades prácticas adquiere una gran relevancia. Las universidades, a través de las facultades de Derecho, tienen la responsabilidad porque así lo marca el DHES de preparar a sus egresados para desenvolverse en la práctica legal, evitando dejar esta tarea exclusivamente al ámbito profesional, donde a menudo las prácticas se aprenden y desarrollan conforme a las limitaciones del sistema existente.

Las Universidades pueden ser agentes de cambio social implementando la enseñanza con un enfoque crítico (Freire, 2005) junto con métodos activos e innovadores, como el enfoque de solución de casos, resultan especialmente pertinentes para asegurar que las y los futuros juristas adquieran las destrezas necesarias y estén preparados para enfrentar los desafíos del ejercicio del Derecho de manera efectiva.

En contraste con lo anterior Francisco Espinoza, considera que: “La educación jurídica es también demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que alumno pueda interpretar esas normas” (Espinoza, 2009, pág. 31).

Por el contrario el estudio de casos, el análisis de resoluciones jurídicas y el razonamiento de la jurisprudencia, permite que los estudiantes de derecho no solo conozcan y comprendan las instituciones jurídicas vigentes, sino que también puedan adaptar la norma jurídica general al caso concreto. Además, se pretende que desarrollen capacidades y habilidades para la investigación, permitiéndoles identificar las necesidades sociales que puedan impulsar la creación de normas jurídicas.

Estos enfoques pedagógicos no solo buscan impartir conocimientos teóricos, sino también fomentar habilidades prácticas y una comprensión profunda de la aplicación del derecho en contextos reales, preparando a los estudiantes para ser profesionales competentes y sensibles a las demandas cambiantes de la sociedad.

La reforma integral a los sistemas de impartición de justicia a través de los juicios orales, la incorporación de los Derechos Humanos y

otras reformas que se han gestado constantemente obligan de manera cada vez más impetuosa al desarrollo de habilidades jurídicas para desempeñarse de manera adecuada en la práctica forense lo cual necesariamente impacta en los procesos formativos.

La Asociación Nacional de Facultades de Derecho (ANFADE, 2009) ha señalado la importancia de fortalecer la formación de los estudiantes mediante la introducción de asignaturas como argumentación jurídica, estudio de casos, expresión oral y corporal, inteligencia emocional (además de métodos de solución de conflictos), y la realización de actividades académicas de extensión y vinculación, tales como talleres, cursos, seminarios, entre otros. Estas recomendaciones coinciden con la necesidad de preparar a los futuros juristas con habilidades prácticas y competencias que les permitan destacarse en un entorno legal cada vez más orientado hacia los procesos orales.

Campo, Cobos y Rodríguez (2020) consideran que para cumplir con esta misión, los programas de estudio de la Licenciatura en Derecho deberían establecer una conexión sólida entre los contenidos teóricos, las habilidades profesionales y la pertinencia con el contexto en el que se desarrollan. Es fundamental que estos programas estén alineados con los retos profesionales y contextuales actuales, guiando el aprendizaje de los estudiantes no solo a nivel personal, sino también a nivel profesional, organizacional y comunitario. De esta manera, se asegura que los futuros profesionales del derecho no solo adquieran conocimientos teóricos, sino también habilidades prácticas que les permitan abordar los desafíos del ejercicio legal de manera efectiva y ética, respondiendo a las demandas cambiantes de la sociedad.

## **V. Comentario final: La formación jurídica integral y transformadora como DHES.**

El DHES, no se satisface con la mera impartición de la enseñanza universitaria, éste debe contener diversas características que le den un contenido de calidad aceptable de acuerdo a cada una de las disciplinas profesionales para las que se ofrece, para el caso específico de la formación jurídica se considera fundamental el carácter integral y transformador de la enseñanza universitaria.

Las demandas sociales hacia la formación jurídica subrayan la necesidad de contar con abogados que posean una actitud transformadora, un pensamiento divergente y una vocación de acción. La insatisfacción de la sociedad hacia las instituciones jurídicas y el Estado de Derecho, destaca la urgencia de cambios significativos. Para lograrlos, se requiere una formación Universitaria integral que prepare a los juristas para la acción transformadora.

## VI. Fuentes

- ANFADE. (29 de Mayo de 2009). *Declaración ANFADE 2009*. Recuperado el 14 de Diciembre de 2023, de <http://www.anfade.org.mx/docs/declaraciones/2009DeclaracionCiudadVictoria.pdf>
- Báez, J. (2014). Jurisprudencia de contrarreforma (CT:293/2011). *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*(11), 50-69.
- Báez, J. (2021). Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México. *Revista de Derecho*(56), 135-153.
- Baggini, E. (2009). La enseñanza para el desarrollo de habilidades prácticas. *Grupo Interamericano de Reflexión Científica*, 1-15.
- Bárcenas, L. (2014). *Las cuatro AS para que el derecho a la educación se cumpla*. Recuperado el 2024 de Diciembre de 29, de <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/2073/>